Prestamicarta Mando a los conceio Justicias Regidores
caualleros escuderos Ofiçiales y hombres buenos de la dha
Villa de Carauaca. que estando Juntos En Cabildo
Ayuntamiento Segun Fuero Costumbre y Vsança de Vos el Dho Ju
ZZo de Rigues el Juramento y solenidad que en tal caso
se requiere y deuen hazer el qual ansi hecho os Rezi
uan a Jan y Tengan por tal Procurador y Regidor
Vos el dho Oficio En todos los casos y cosas a el anexas y
Concernientes y os guarden y hagan guardar todas las hon
ZZas gracias Mercedes franquezas y libertades exenci
ones Prehemineñcias Prerrogatiuas Ynmunidades
que por razon de dho Oficio deuen hauer y gozar
Y os acudan y hagan acudir con todo lo a ello anexo y Perte
neciente de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa
alguna y que en ello ni En parte dello Enbargo ni contradicion
alguno Vos no pongan ni consientan poner que yo Por la Presente
os Rezciuo y Prezciuido al dho Oficio y al vso
y exercicio del a Usando hecho el dho Juramento segun
dho es todo lo qualquiera y mando que ansi se haga y
cumpla no Enbargante quales quier Prebilejios y cartas
dadas y hechas ansi Por los nuestros mis Predecessores como
Por mi y quales quier leyes y Prematicas destos Reynos
Vsos y costumbres que la dha Villa y horden tengan Para
que no se puedan Prouer Los dhos Oficios y otro alguno cosa
que en contrario desto sea o sea Pueda que para En quanto a esto
toca y Por esta Vez y dispensso con todo Mo quedando En
su fuerça y Vigor para en los demas La qual dha merced os
hago con tanto que el dho Juan Martines a Jurado y Vsado despues
de la fecha de la dha renunciacion los Veinte dias que la ley Dis
pone Mando Presentes esta mi carta En el dho Ayuntamiento dentro
de Sesenta dias contados desde El dia de la data de Ella en adelante.
Consintais la posesion del dho Oficio y no lo hagan do ansi lo hazen y
Cumplan so pena de la merced y de Seis mill mrs para la mi Camara
En Valencia a quinze dias del mes de Marco de mill y quinientos y nueue años
Yo el Rey - Yo Fr.co Gonçales de Heredia Secret.o del Rey nro Sor la Fize
escriuir por su mandado El Marques don martin de Cordoua. El Licen.do
don Fran.co de Contreras. El Lic.do Gonçalo Busto El Lic.do
don Fran.co de Contreras. El Lic.do Pinelo Lic.do Pinelo Registrada
Jeronimo Gonçales Chanciller Pedro de Salcana

Yo fernando Salmeron Scr.o del Rey.no Ss.tor y Vez.no desta Villa de Caracauaca doy fee
y Verdadero testimonio a los que el pres.te Vieren como oy dia de la fecha. e Bista la
Testimonio de Vida — merced de Juan Martinez Procurador Bibo en la plaça desta Villa y para que dello conste y de pedimento de
Juan Martinez procurador en cuyo fauor remito su Oficio ante mi en dias para el pres.te dor.e y fe en faz
dello cinto y Vn dias del mes de marco de mill y q.os y nouenta y nueue años y en fee dello mi signo en testimonio
de Verdad. fernando salmeron escriuano